

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 279-2022-UNAM

Moquegua, 13 de Abril de 2022.

VISTOS, El Informe N° 098-2022-DIGA/CO/UNAM del 29.03.2022, el Informe Legal N° 148-2022-OAJ/CO-UNAM del 28.03.2022, el Informe N° 0185-2022-URH-DIGA/UNAM del 22.03.2022, el Informe N° 030-2022-UAP/URH/DIGA/UNAM del 21.03.2022, la Carta N° 007-2022-SITRAUNAM del 11.03.2022; y, el Acuerdo en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 06 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta N° 007-2022-SITRAUNAM, el Lic. Roger Ticona Flores, en su condición de Secretario General del SITRAUNAM, informa que, en atención la renuncia presentada por el Sr. Carlos Santiago Guevara Zúñiga, así como del Sr. Mario Mamani Rodríguez, formaliza la acreditación de los señores Cueva Quispe Ignacio Juan y Sr. Roger Nilton Ticona Flores, a efectos que se reconforme a la comisión negociadora.

Que, al respecto, con Informe N° 185-2022-URH-DIGA/UNAM, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAM, hace alcance del Informe N° 030-2022-UAP/DIGA/UNAM, emitido por el Abog. Julio Miranda Hualpa, mediante el cual se emite opinión respecto a la solicitud de reconfiguración de la comisión negociadora, señalando que es procedente reconfigurar a los miembros (titulares y suplentes) de la Comisión Negociadora, del Sindicato de Trabajadores Administrativo de la UNAM, para iniciar la negociación directa, en el marco del pliego de reclamos 2022; informe técnico que es avalado por la Directora de Recursos Humanos de la UNAM.

Que, asimismo, con Informe Legal N° 148-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2022-UNAM, se constituyó la comisión negociadora de la UNAM, habiéndose conformado los representantes titulares, suplentes de la Institución; en ese sentido, resulta pertinente que la Unidad de Recursos Humanos, emita pronunciamiento, respecto a dicha designación, debiéndose reconfigurar el mismo, en atención al cambio de funcionarios de la UNAM; asimismo, recomienda no incluir en la Comisión Negociadora al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAM, de conformidad con lo previsto en numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; del mismo modo, deberá pronunciarse respecto a la constitución de la comisión negociadora, por cuanto, la misma ha sido aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora, cuando debió emitirse Resolución Presidencial, suscrito por el Titular de la entidad, con el recaudo de los informes respectivos, corresponde emitir la resolución presidencial respectiva.

Que, con Informe N° 098-2022-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, señala que, habiéndose producido recientemente el cambio de personal en las unidades de Presupuesto, Recursos Humanos, Secretaría General y Oficina de Tecnologías de Información, se conformó la Comisión Negociadora mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2022-UNAM; sin embargo, con Carta N° 007-2022-SITRAUNAM, el Lic. Roger Ticona Flores, en su condición de Secretario General del SITRAUNAM, informa que en atención a la renuncia presentada por el señor Carlos Santiago Guevara Zúñiga, así como del señor Mario Mamani Rodríguez, formaliza la acreditación de los señores Ignacio Juan Cueva Quispe y Sr. Roger Ticona Flores a efectos de que se conforme la Comisión negociadora; en ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2022-UNAM, constituyó la Comisión Negociadora de la UNAM; y, en vista a los cambios y renunciaciones mencionados en párrafos anteriores, se debe reconfigurar dicha comisión, no debiendo incluir al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 de artículo 8° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. Finalmente, precisa que la Comisión Negociadora ha sido aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora; cuando, debió emitirse Resolución Presidencial, suscrito por el titular de la entidad; por tanto, con el recaudo de los informes respectivos, corresponde emitir resolución presidencial respectiva; por lo que, propone la conformación de la referida comisión negociadora, mediante Resolución Presidencial suscrita por el titular de la entidad; debiendo, dejarse sin efecto, la Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2022-UNAM, de fecha 17 de febrero del 2022.

Que, el artículo 213, Nulidad de oficio, 213.1 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Asimismo, el artículo 213.2, establece: “La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 06 de abril de 2022, por Unanimidad se Acordó: 1.- Declarar, la Nulidad de Oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2022-UNAM, de fecha 17 de febrero del 2022; dejando sin efecto, en todos sus extremos, la citada Resolución, conforme a los argumentos expuestos. 2.- Disponer que, mediante Resolución Presidencial suscrita por el titular de la entidad, se proceda a constituir la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para efectuar el proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua – SITRAUNAM, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 279-2022-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR**, la Nulidad de Oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2022-UNAM, de fecha 17 de febrero del 2022; dejando sin efecto, en todos sus extremos, la citada Resolución, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que, mediante Resolución Presidencial suscrita por el titular de la entidad, se proceda a constituir la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para efectuar el proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua – SITRAUNAM, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL